



RESOLUCIÓN DE INICIO No 050 2014

PROCESO No. RE-MAGAP-002-2014

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Art. 2.- Régimen especial. Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes; 8. (Sustituido por la Disposición Final Segunda, num. 1.7.1, de la Ley s/n, R.O. 48S, 16X2009). Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias. El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. (Lo resaltado me corresponde).*"

**Que**, el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Art. 88.- La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección.*"

**Que**, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Art. 89.- Se encuentran sujetos al régimen de contratación directa: 1. Los estudios para la formulación de estrategias comunicacionales y de información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional, comprendiendo estos estudios, sondeos de opinión, determinación de productos comunicacionales, medios, servicios, actividades para su difusión y similares.*"

**Que**, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Art. 98.- Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del*"



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)

**sector público con:** 2.1. (Sustituido por el Art. 7 del D.E. 841, R.O. 512, 15VIII2011). *Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;* 2.2 *Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas;* y, 2.3 *Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento;* 3. (Sustituido por el Art. 7 del D.E. 841, R.O. 512, 15VIII2011). *Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento."*

**Que,** mediante Resolución INCOP No. 054-2011, de 12 de noviembre de 2011, publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública.

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 009 de 23 de enero de 2014, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, acuerda en su: "Artículo 1.- *Delegar a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales, Directores Provinciales y Director de Comunicación Social, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta cartera de Estado, y dentro de sus respectivas competencias (...) Actuar en calidad de ordenadores de gasto corriente en la adquisición o arrendamiento de bienes, contratación de servicios, incluidos los de consultoría, y ejecución de obras (...);*

**Que,** mediante memorando No. MAGAP-CGSIN-2014-0217-M de 26 de febrero de 2014, el Mat. Víctor Hugo Bucheli Leon, Coordinador General del Sistema de Información Nacional, solicitó a la Ing. Piedad Coronel, Directora Financiera, la certificación presupuestaria para el evento Informe de Rendición de Cuenta, por el valor de USD \$ 251.492,63 incluido el IVA.

**Que,** mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2014-2642-M de 26 de febrero de 2014, la ingeniera Piedad Coronel, Directora Financiera, emite la Certificación Presupuestaria No. 268, para el evento "Informe de Rendición de Cuentas", por un valor total de USD 251.492,63 (Doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y dos con 63/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA.

**Que,** con memorando No. MAGAP-CGSIN-2014-0218-M de 26 de febrero de 2014, el Mat. Víctor Hugo Bucheli Leon, Coordinador General del Sistema de Información Nacional, solicitó al Econ. Carlos Eduardo Noboa Gordon, Coordinador General de Planificación, la inclusión de ítems en el PAC 2014 para la realización del Evento Informe de Rendición de Cuenta.

**Que,** mediante memorando Nro. MAGAP-CGP-2014-0359-M de 28 de febrero de 2014, el Econ. Carlos Eduardo Noboa Gordon, Coordinador General de Planificación, remitió la Resolución de Inclusión al Plan Anual de Contratación N.-0004, de febrero 26 del 2014.

**Que,** mediante memorando Nro. MAGAP-VM-2014-0177-M de 28 de febrero de 2014, el Mgs. Diego Merizalde, Director Nacional de Comunicación, solicitó a la Dra. Dora De Las Mercedes Suasnavas Flores, Coordinadora de Asesoría Jurídica, se autorice llevar a cabo el correspondiente proceso.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 88, 89 y 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Acuerdo Ministerial No. 009 de 23 de enero de 2014, se,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar el inicio del proceso por Régimen Especial signado con el código Nro. RE-MAGAP-002-2014, cuyo objeto de contratación es "ORGANIZAR, IMPLEMENTAR Y LLEVAR A CABO LA LOGISTICA PARA

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)

LA REALIZACIÓN DE SIETE EVENTOS EN LAS PROVINCIAS DE RIOBAMBA, GUAYAQUIL, MACHALA, IBARRA, EL TENA, PORTOVIEJO Y CUENCA, PARA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MAGAP”, por ser conveniente y viable, técnica y económicamente la contratación.

**Artículo 2.** Aprobar los pliegos precontractuales elaborados por la Dirección de Contratación Pública en base al Resumen Ejecutivo aprobado por el señor Diego Merizalde Guerra, Director Nacional de Comunicación Social, y el cronograma del proceso de Régimen Especial No. RE-MAGAP-002-2014, cuyo objeto de contratación es “ORGANIZAR, IMPLEMENTAR Y LLEVAR A CABO LA LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE SIETE EVENTOS EN LAS PROVINCIAS DE RIOBAMBA, GUAYAQUIL, MACHALA, IBARRA, NAPO, MANABI Y CUENCA, PARA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MAGAP”, con un presupuesto referencial de US\$. 223.900,00 (doscientos veinte y tres mil novecientos, 00/100, dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, con sujeción al Plan Anual de Contrataciones respectivo.

**Artículo 3.** Invitar a la empresa EXPOEVENTOS EXEV CIA. LTDA.- con RUC No. 1791250966001, a través de su Representante Legal, Mónica Betsabe Tobar Subía Castelo.

**Artículo 4.** Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de esta resolución, los pliegos y la invitación con el cronograma establecido en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 5.** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los 06 MAR 2014

Msc. Diego Merizalde Guerra  
**DIRECTOR NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

